

DEJA SIN EFECTO INSCRIPCIÓN DE FIDEICOMISO DE LICENCIA TRANSABLE DE PESCA CLASE A SOBRE RECURSO MERLUZA DE COLA REGIONES DE VALPARAÍSO A LOS LAGOS.

VALPARAÍSO, **lunes, 8 de junio de 2026**

RES. EX. N° **01488/2026**

VISTO: Lo solicitado por don Eric Correa de la Fuente, en representación de EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. y de ORIZON S.A., mediante expediente SUBPESCA C.P. N° 5.785 de 2026; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 2.090 de 2013, N° 970 de 2022, N° 1.683 y N° 1.691 de 2025, de esta Subsecretaría y sus modificaciones; la escritura pública de fecha 07 de mayo de 2025, que da cuenta del contrato de compraventa y constitución de fideicomiso de Licencia Transable de Pesca Clase A suscrito entre don Cristian Larraín Reyes y don Juan Macaya Gastigar en representación de ORIZON S.A. y don Mario Inostroza Medina en representación de EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A., cuyas firmas se encuentran autorizadas por don Pedro Reveco Hormazábal, Notario Público Titular de la 19ª Notaría de Santiago, bajo el repertorio N° 23.352-2025 y la escritura pública de fecha 14 de abril de 2026, que da cuenta del cumplimiento de condición y restitución de fideicomiso constituido sobre Licencias Transables de Pesca Clase A, suscrita por las partes, ante don Javier Hormazábal Collao, Notario Público Interino de la 19ª Notaría de Santiago, bajo el repertorio N° 24.359-2026.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Exenta N° 2.090 de 2013, citada en Visto y sus modificaciones, se otorgó a ORIZON S.A., una Licencia Transable de Pesca Clase A, sobre el recurso hidrobiológico Merluza de Cola, en la unidad de pesquería de la Regiones de Valparaíso a Los Lagos, dividida en 12.590 unidades, 12.589 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 69.512 al número 82.100, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001 y 1 Unidad Mínima Residual, identificada con el N° 82.101, correspondiente a un coeficiente de participación de 0,000018.

Que, por escritura pública de fecha 07 de mayo de 2025, citado en Visto, ORIZON S.A., celebró contrato de compraventa con EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A., en virtud del cual ORIZON S.A., transfirió la propiedad fiduciaria a EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A., de 12.200 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas con los números 69.512 al 81.711, equivalentes cada uno de ellos a un coeficiente de participación de 0,00001.

Que, en virtud de la compraventa antedicha, mediante Resolución Exenta N° 1.683 de 2025, se otorgó a EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A. una Licencia Transable de Pesca Clase A, sobre el recurso hidrobiológico Merluza de cola, en la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, corresponde un coeficiente de participación de 0,1220000 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura.

Que, asimismo, mediante Resolución Exenta N° 1.691 de 2025 fue modificada la Resolución Exenta N° 2.090 de 2013.

Que, por escritura pública de fecha 14 de abril de 2026, citada en Visto, de ambas partes, han solicitado la restitución del fideicomiso, atendido que se encuentra cumplida la condición acordada.

Que, atendido lo anterior, procede acceder a lo solicitado y dejar sin efecto las Resoluciones Exentas N° 1.683 y N° 1.691, ambas de 2025, como asimismo la inscripción de la licencia respectiva, en el Registro de Licencias Transables de Pesca.

Que, además, producto de la referida restitución quedan radicadas en ORIZON S.A. 12.590 unidades, 12.589 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 69.512 al número 82.100, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001 y 1 Unidad Mínima Residual, identificada con el N° 82.101, correspondiente a un coeficiente de participación de 0,000018.

Que, mediante Resolución Exenta N° 970, de 12 de mayo de 2022, citada en Visto, se delegó en el Jefe de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones asociadas a las transferencias a las que se refiere el artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

RESUELVO:

1.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 1.683 de 2025, que otorgó a EMPRESA DE DESARROLLO PESQUERO DE CHILE S.A., R.U.T. N° 85.697.000-0, domiciliada en Avenida Providencia, N° 2653, oficina 1.501, piso 15, Providencia, Región Metropolitana de Santiago, correos electrónicos para efectos de notificaciones eric.correa@monttgroup.com y smonttv@monttcl.cl, una Licencia Transable de Pesca Clase A, sobre el recurso Merluza de cola, en la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, así como su respectiva inscripción en el Registro de Licencias Transables de Pesca, en virtud de lo expresado en la parte considerativa de la presente resolución y lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

2.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 1.691 de 2025, que modificó la Resolución Exenta N° 2.090 de 2013.

3.- Déjase constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca, que queda radicado en la Resolución Exenta N° 2.090 de 2013 y sus modificaciones, en ORIZON S.A., R.U.T. N° 96.929.960-7, domiciliada en Avenida el Golf, N° 150, Piso 8, Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, correos electrónicos para efectos de notificaciones

eric.correa@monttgroup.com y smonttv@monttcia.cl, un coeficiente de participación de 0,1259079 de la fracción industrial de la cuota global anual de captura del recurso el recurso Merluza de cola, en la unidad de pesquería comprendida entre las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, dividida en 12.590 unidades, 12.589 Unidades Mínimas Divisibles, identificadas desde el número 69.512 al número 82.100, equivalentes cada una de ellas a un coeficiente de participación de 0,00001 y 1 Unidad Mínima Residual, identificada con el N° 82.101, correspondiente a un coeficiente de participación de 0,000018.

4.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

5.- Transcribese copia de esta resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera, a la Unidad de Cobros y Análisis Recaudatorio, ambas de esta Subsecretaría y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL INTERESADO E INSCRÍBASE DE OFICIO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ESTA SUBSECRETARÍA.

POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA



NICOLAS LEMBEYE ILLANES
Jefatura de División
División Jurídica

CGS/CAF

Página 3 de 3



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=22397457&hash=f52d8>